

Maestro Optimizado (PMO) que éstas presentan, inclusive de aquellas que se encuentran sujetas al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y que no cuenten con Plan de Reflotamiento;

Que, no obstante, el párrafo 173.5 del referido artículo 173 señala que en los casos que la empresa prestadora no cumpla con presentar su PMO, la Sunass podrá iniciar de oficio los procedimientos tarifarios de acuerdo a la normativa que emita para dicho fin;

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT) establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio de oficio al procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando habiendo transcurrido el plazo previsto, la empresa no ha cumplido con presentar su PMO;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la Sunass cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar la información que considere necesaria;

Que, de conformidad con el artículo 36 del RGT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la GRT dispondrá el inicio de oficio del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la empresa prestadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2011-SUNASS-CD⁴, la Sunass aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPS EMAPICA S.A.⁵ para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, al estar por concluir el quinquenio regulatorio de EPS EMAPICA S.A., por Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 004-2016-SUNASS-GRT se dio inicio al procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, previa presentación del PMO;

Que, sin embargo, durante dicho procedimiento se publicó la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA⁶ que ratifica el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio en EPS EMAPICA S.A., lo cual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento⁷, entonces vigente, requería que la empresa prestadora elabore un Plan de Reflotamiento;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 023-2016-SUNASS-GRT se dio por finalizado el procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión a fin que EPS EMAPICA S.A. presente su PMO elaborado sobre la base de su Plan de Reflotamiento;

Que, tal como señalado en el segundo considerando, la Sunass puede aprobar las tarifas de las empresas prestadoras sujetas al RAT que no cuenta con fórmula tarifaria vigente ni Plan de Reflotamiento, conforme lo establecido en el párrafo 173.2 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, en ese marco y dado que el quinquenio regulatorio de EPS EMAPICA S.A. ha concluido, del 3 al 7 de julio, GRT brindó asistencia técnica para la elaboración de PMO, oportunidad en la cual se revisó y analizó información sobre aspectos comerciales, operacionales y económico-financieros, así como se formularon observaciones a la base comercial remitida y se le solicitó información adicional;

Que, del 18 al 22 de setiembre de 2017, GRT realizó una segunda visita a EPS EMAPICA S.A. a fin de recolectar y verificar la información solicitada en la primera asistencia técnica;

Que, hasta la fecha EPS EMAPICA S.A. no cuenta con su PMO debidamente revisado y actualizado sobre la base de su Plan de Reflotamiento, razón por la cual GRT ha procedido a revisar la información obtenida durante el proceso de asistencia técnica, considerando que es información suficiente para iniciar de oficio el procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de

determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, por tanto, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el RGT, corresponder iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EPS EMAPICA S.A.;

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento de aprobación de oficio de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EPS EMAPICA S.A.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a EPS EMAPICA S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Gerente (e) de Regulación Tarifaria

¹ Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁴ Publicada el 26 de octubre de 2011 en la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano.

⁵ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima.

⁶ Publicada el 7 de octubre de 2016 en la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA que fue derogado por el Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA el cual a su vez se encuentra derogado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

1575668-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 055-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO: El Informe N° 066-2017-CEPLAN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 236-2017-CEPLAN/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 181-2017-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto Anual del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 074-2016-CEPLAN/PCD de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, por la suma total de S/. 14 406 000.00;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 037-2017-CEPLAN/PCD de fecha 27 de junio del 2017, se aprobó la desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la continuidad de acciones de mantenimiento a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del cual se le asigna al Pliego 016: CEPLAN la suma de S/. 263 585.00;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 049-2017-CEPLAN/PCD de fecha 18 de setiembre del 2017, y su modificatoria, se aprobó la desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo N° 272-2017-EF "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Centro Nacional de Planeamiento Estratégico", por la suma de S/. 1 000 000.00;

Que, mediante contrato de donación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Embajada de Suiza – COSUDE y CEPLAN, se concede al CEPLAN una contribución dineraria por la suma de S/. 103 720.00, para la realización de actividades relacionadas a la implementación de tramos estandarizados frente al cambio climático en los PEI de los Gobiernos Locales;

Que, la Oficina General de Administración ha comunicado el primer desembolso del donante COSUDE al CEPLAN por un monto de S/. 72 600.00; el cual se encuentra registrado en el módulo administrativo del SIAF – SP, según expediente SIAF N° 686 en sus fases de determinado y recaudado;

Con la visación del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para el año fiscal 2017, hasta por la suma de Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 72 600.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.1	De Gobiernos Extranjeros	
1.4.1.1.4	De Agencias Gubernamentales de Cooperación Internacional	
1.4.1.1.4.5	Agencia Suiza para el Desarrollo - COSUDE	S/. 72 600.00

TOTAL INGRESOS S/. 72 600.00

EGRESOS

En soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional	
PLIEGO	: 016 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	
CATEGORIA	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos – APNOP.	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.001019 Planeamiento Estratégico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
CATEGORIA DE GASTO	: Gasto Corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 72 600.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/ 72 600.00
TOTAL PLIEGO		S/ 72 600.00
TOTAL EGRESOS		<u>S/ 72 600.00</u>

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN instruye a la Unidad Ejecutora 001: CEPLAN para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- Publicación de la Resolución

Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones destinadas a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ABUGATTÁS FATULE
Presidente
Consejo Directivo

1575939-1